



# Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias

Javier Vicente Matilla  
Delegado de la AEAT de Cáceres



# Normativa

- **Ley 35/2011 de 4 de octubre (B.O.E. 5 de octubre)**
  - **Características:**
    - **Objetivo: Igualdad de derechos y libertades entre el la mujer y el hombre.**
    - **Cambiar la estructura de las explotaciones agrarias**
    - **Reconocimiento jurídico del cambio**
    - **Voluntariedad de la norma**
    - **Impulso positivo de esa igualdad entre ambos sexos**

# Características fiscales

- Entidad sin personalidad jurídica
- Sujeto pasivo de Impuestos
- Pueden ser tanto matrimonios como parejas de hecho
- Diferencia entre explotación y titularidad de los bienes.
- Posibilidad de constituir una sociedad limitada

# Obligaciones fiscales

- Obligación censal:
  - Alta en el modelo 036 (previo a la inscripción en el registro de las Comunidades Autónomas)
  - Se facilita un número de Identificación
  - Régimen de atribución de rendimientos
  - Régimen fiscal aplicable: estimación objetiva . Actividad agrícola, ganadera y forestal

Norma general

- Los Ingresos se dividen entre las partes



# Regímenes de tributación IRPF

- Estimación directa
  - Normal >600.000€
  - Simplificada: no posibilidad de la EO, y no renuncia
- Estimación objetiva



# IRPF Estimación objetiva

- Cálculo del Rendimiento:
  - Ingresos íntegros (incluida el IVA de compensación de régimen especial. Las acogidas al régimen simplificado IVA no)
  - X índice de rendimiento neto (orden HAP 2222/2014 de 27 de noviembre)
  - =rendimiento neto previo
  - - Reducción por amortizaciones
  - =rendimiento neto minorado
  - X índices correctores
  - Rendimiento neto de los módulos
  - -reducción general 5%
  - -reducción por jóvenes agricultores (25%)
  - -Gastos extraordinarias circunstancias excepcionales
  - =rendimiento neto



## INGRESOS INTEGROS

- incluida el IVA de compensación de régimen especial.
- Las acogidas al régimen simplificado IVA no incluida
- Autoconsumo
- Subvenciones
  - De Capital
    - en la misma medida que la amortización del bien
    - Si el bien no es amortizable el 70% de la subvención cuando se venda el bien o de baja
  - Corriente: año que se conceda salvo criterio de caja
- Ingresos por seguros agrarios: no se computan aquí sino en el rendimiento neto (no admiten correcciones)
- P.A.C tratamiento especial



# Índices correctores

- Utilización exclusiva de medios ajenos (0,75)
- Utilización personal asalariado
  - Mas de 10 persona y menos de 20: 0,90
  - Mas de 20 menos de 30: 0,85
- Cultivo tierras arrendadas: 0,90
- Piensos adquiridos a terceros en mas de 50%
  - Actividad intensiva: 0,95
  - Resto 0,90
- Cultivos ecológicos: 0,95
- Por rto neto <9,447,91: 0,90